

MODIFICA EL DECRETO N°201 DE 2006 DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PUBLICOS, EN LAS AREAS URBANAS DE LA REGION DE VALPARAISO, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 13 JUL 2026

VISTOS:

Decreto N°201 de 2006, del Ministerio de Obras Públicas, lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; los Decretos N° 19 de 2001 y N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el Decreto N°201 de 2006, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la comuna de Isla de Pascua, con la finalidad de dar continuidad a la red vial tuición de la Dirección de Vialidad de la Región de Valparaíso. A raíz de la actualización del Plan Regulador Comunal de Isla de Pascua, a partir del 03 de febrero de 2026.

Que, el artículo 24° del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el Art. 25° del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante Decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, la materia a que se refiere este decreto está exenta del trámite de toma de razón, según el Dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 36 de 2024, de esa misma Contraloría General.

Que, los croquis adjuntos detallan las calles y/o avenidas declaradas en el presente decreto y su trazado.

SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
13 JUL 2026
TRAMITADO

1. **MODIFÍQUESE** el Decreto N°201 del 07 de marzo de 2006, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1.1. **AGRÉGASE** en el numeral 4º, lo siguiente:

ISLA DE PASCUA

- Tramo Urbano del camino IPA 1; desde calle Camino a Vinapu (1) hasta límite urbano nororiente; a través de: Hotu Matu'a.
 - Tramo Urbano del camino IPA 3, desde el límite urbano norte hasta Miru (camino IPA 5); a través de: Hetereki y Te Karera.
 - Tramo Urbano del camino IPA 5, desde Te Karera (camino IPA 3) hasta límite urbano norte; a través de: Miru y Puku Onga'atua.
 - Sistema Vial Urbano que interconecta los caminos IPA 1, IPA 5 e IPA 8, desde Miru (camino IPA 5) hasta el límite urbano norponiente y Hotu Matu'a (camino IPA 1); a través de: Vai Kia Kia, Kainga, Vai'a Repa, Ara Piki y Puku Rangí Uka.
 - Sistema Vial Urbano que interconecta el Atracadero Hanga Piko con los caminos IPA 1, IPA 4 e IPA 10, desde Atracadero Hanga Piko hasta el límite urbano sur y norponiente; a través de: Hanga Piko, Hotu Matu'a, Moihava, calle Camino a Vinapu (2), Bifurcación Camino Vinapu (2) y calle IPA 10; y Hotu Matu'a y calle Camino a Vinapu (1).
2. **TÉNGASE PRESENTE**, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y a los Planes Reguladores, como lo ha declarado Contraloría General de la Republica en Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

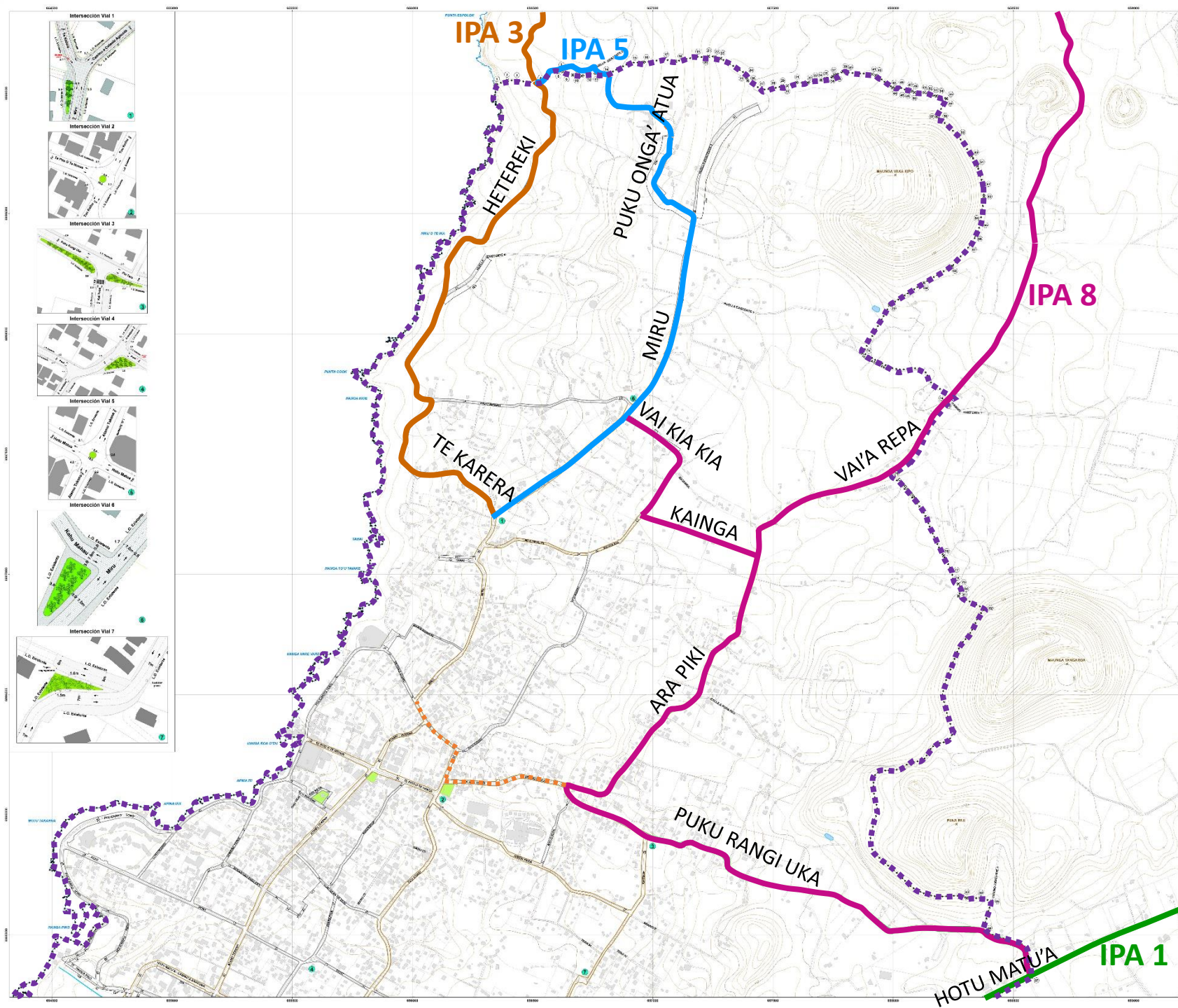
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


LOUIS DE GRANGE CONCHA
Ministro de Obras Públicas

Distribución:

- Director Regional de Vialidad, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso.
- Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso.
- División Jurídica, Dirección de Vialidad.
- Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Programas y Proyectos de Vialidad Urbana, Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Gestión Vial, Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Estudios Viales, Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Unidad de Gestión de la Información Territorial, Subdirección de Desarrollo, Dirección de Vialidad.
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana, División de Ingeniería, Dirección de Vialidad.

Proceso N° 20171532

[illegible]

